

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2022-00699

Conforme a la documental adosada a los índices 7, 8 y 9 del expediente digital, el juzgado dispone:

1. No tener en cuenta las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada Martha Liliana Rodríguez Murillo, ya que el aviso remitido no reúne las exigencias de la Ley 2213 de 2022 ni de los artículos 291 y 292 del CGP.

Si opta por realizar la notificación conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, debe remitir inicialmente una citación en la forma y términos previstos en dichas disposiciones, las cuales deben ser cotejadas con los anexos ordenados por la ley y tener constancia de la empresa de correos de que la demandada reside o labora en dicha dirección. Si opta por la notificación en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022, es decir, sin necesidad de citación previa, se requiere que aporte el acuse de recibo, figura diferente a la de apertura o lectura del mensaje.

El aviso remitido, no reúne las exigencias del artículo 292 del CGP para que se surta la notificación a la demandada, pues no está precedido de una citación en la forma señalada en el artículo 291 para que comparezca al proceso dentro del término legal. Adicionalmente, el allegado ni siquiera relaciona las direcciones física y electrónica del juzgado ni tiene constancia de la empresa de correo señalando los anexos cotejados y la manifestación de que allí reside o labora.

2. No acoger la póliza aportada, ya que en ella se indica que la persona asegurada es la demandada, cuando deben serlo los demandantes.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

**La providencia anterior se notifica en el ESTADO**

**No. 07 Hoy 21/02/2023**

**JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario**